

Reglamento
de la

Sociedad de rescro

"Café Poppya" "

de

Castillo.

2

¡Viva Cristo Rey! ~ I ~
¡Viva España!

Reglamento de la Sociedad de recreo ~ "Café España" ~ de Valladolid.



Capítulo 1º ~ Fines y normas.

Artículo 1º: Se constituye en esta villa una Sociedad de recreo, al amparo de la Ley de Asociaciones, con el título de "Café España" de Valladolid.

Artículo 2º: Sus fines son los de proporcionar a sus socios buenos entretenimientos, basado en el respeto al orden y a la Ley y encaminado a servir y amar cada vez más a Dios y a España, que con la base de nuestra existencia, somos católicos y como patriotas.

Artículo 3º: Se emplearán como normas para conseguir nuestros fines, cuantos postulados y medios lícitos, sea oportuno.

Capítulo 2º ~ De los Socios.

Artículo 4º: Los Socios que firmen el acta de constitución de la Sociedad, por pertenecer a la misma desde su fundación, serán Socios por Derecho propio y tendrán el carácter de "Socios Fundadores"; los que en todo tiempo serán los que impriman a la Sociedad el rumbo y dirección a seguir, para los que fue fundada.

Artículo 5º: Los que deseen ser Socios después de constituida la Sociedad, deberán cumplir los requisitos y condiciones siguientes:

1º: Haber cumplido los años de edad.

2º: Ser persona de orden, de buena conducta y costumbres, que cumpla con los preceptos de la Iglesia Católica.

3º: Solicitando por escrito y por presentado por dos Socios fundadores y puros hubiera fundadores por los que lleven dos años por lo menos, de Socios.

4º: Ser admitido por la Junta Directiva.

Artículo 6º: Los Socios serán de dos clases: Fundadores y Electivos.

Fundadores son los que dispone el artículo 4º, por los propietarios de los muebles y enseres que tenga la Sociedad al fundarse, en proporción del capital que cada Socio fundador aporte, derechos de propiedad que tendrán siempre los Socios fundadores o sus herederos.

Electivos son los que ingresen según dispone el artículo 5º y no tienen ningún derecho sobre los muebles y enseres existentes en la Sociedad, antes de su ingreso en la misma, excepto al buen uso de los mismos, que lo tienen por el mero respecto de ser Socios.

Artículo 7º: Las cuotas se cobrarán trimestralmente y serán fijadas por la Junta Directiva, a su juicio, según la situación económica de la Sociedad y de cada Socio y así mismo podrá la Junta Directiva establecer cuotas de entrada y dispensar del pago de cuotas.

Artículo 8º: Los deberes de los Socios: Observar en todo tiempo y lugar buena conducta, intachable porra y cristianas costumbres; satisfacer sus cuotas; desempeñar satisfactoriamente los cargos que se le confíen y asistir a todos los actos y reuniones para que fuere convocado.

Artículo 9º: Los derechos de los Socios: El tomar parte en las Juntas Generales por si personalmente y el poder ser nombrados miembros de la Junta Directiva, siempre que sean mayores de 23 años de edad, sepan leer y escribir y se hallen al corriente en el pago de sus cuotas.

Artículo 10º: Se pierde el carácter de Socio: Por renuncia; por perder alguno de los requisitos exigidos para el ingreso; por deber cuotas y por expulsión decretada por la Junta Directiva, si faltare a este Reglamento.

Capítulo 3º ~ Capital social. Artículo 11º ~ Los fon-

do del "Café España" de Vitoria, consistirán en las cuotas de los socios, en los donativos y en cuáquiera otro ingreso lícito. Se invertirán en la conservación y reposición de los muebles y en otros propiedad de la Sociedad y en el desenvolvimiento económico que la buena administración de la Sociedad lo exija.

Capítulo 1º: Junta Directiva y General.

Artículo 1º: Corresponde al gobierno y administración a la Junta Directiva, formada por cinco miembros, tres de los cuales serán socios fundadores, si los hubiere y entre los cinco habrá Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario y un Vocal. Serán elegidos por la Junta General de Socios y su renovación se hará anualmente por su mitad, renovando primero dos miembros y después tres, y así sucesivamente; pudiendo ser reelegidos, de acuerdo con este artículo 1º.

Artículo 13º: La Directiva celebrará sesión ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuando convoque el Presidente o lo pida por lo menos dos de sus miembros.

Artículo 14º: La Junta General se reunirá una vez al año para la renovación de cargos, liquidación de cuentas y acordar cuantas sea pertinente. Así también se reunirá siempre que la convoque el Presidente o lo pida la mitad más uno de los socios.

Artículo 15º: Los acuerdos en 1ª convocatoria serán válidos por mayoría absoluta de votos y a falta de número, en la 2ª convocatoria por mayoría de los que se reúnan.

Capítulo 2º: Domicilio y Disolución.

Artículo 16º: El domicilio social se establece en la Calle del Rebote nº 11 y podrá trasladarse el domicilio por acuerdo de la Junta General de Socios.

Artículo 17º: No podrá disolverse el "Café España" de Vitoria, mientras haya diez socios fundadores que deseen continuar y a falta de fundadores, mientras haya ese número entre fundadores y efectivos que deseen seguir. En caso de disolución, los fondos sobrantes, después de atender las obligaciones que hubiere, se aplicarán como donativos entre los últimos socios más pobres.

Vitoria a 14 de Marzo de 1938 de mil novecientos treinta y ocho.

José Ferrica

Valentín Madrigal

Benjamin Martínez

Angel Estay

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha a los efectos del Artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 2 de Abril de 1938.

(Segundo Año Triunfal).

EL GOBERNADOR CIVIL.

Alcalde

~~Sanitogras~~ Excmo. Sr.

+ Recibo el honor de remitir ad-
Societas de junto, una Certificación del Acta
recreo de Constitución de La Sociedad de
"Café España" de Logroño,
se de Logroño.
saludando a la vez a V. E. con todo
respeto y permisión y rogándole
haga llegar a conocimiento de V. E.
el Generalísimo y Landillo na-
cional, nuestros fervientes deseos, de se-
guir laborando por los Sagrados ideales
de Dios y de España, por los
que siempre hemos actuado.

Dios guarde a V. E. muchos años
para bien de Dios y de la Patria.

Logroño 18 Abril 1938

2.º Año Triunfal

El Presidente

Román Gómez de Segura

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Pamplona

5
¡Viva Cristo Rey! + ¡Viva España!

¡Viva Franco!

Acta de Constitución de La Sociedad de recreo
"Café España" de Dicastillo.

Sou José Garnica Masua, Secretario de la So-
ciedad de recreo "Café España" de Dicastillo, de la que
es Presidente Sou Román Gómez de Segura Monzó.

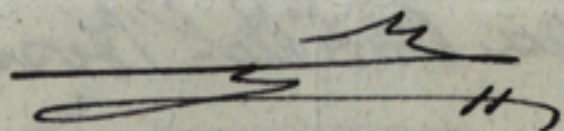
Certifico: Que en el Libro de Actas
á mi cargo, en los folios 1, 2 y 3, aparece la
siguiente acta, que copiada literalmente, dice así:

"Sociedad de recreo "Café España" de Dicastillo = Acta
"de Constitución": Al margen = "Pres. asistentes": "Los que
"firman al final del acta = "En la villa de Dic-
"castillo, partido judicial de Estella, provincia de
"Navarra, á diecisiete de Abril de mil novecien-
"to treinta y ocho, reunidos los señores que al
"margen se expresa, en la Sala del Rebote número
"uno, se hizo constar que, con fecha del día dos de
"Abril de mil novecientos treinta y ocho, se había
"aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
"provincia, el Reglamento porque ha de re-
"girse la Sociedad de recreo "Café España" de
"Dicastillo y habiendo transcurrido ya el plazo
"que establece la Ley de Asociaciones, se acordó
"dar por terminados los trabajos preparatorios,
"para constituir esta Sociedad de recreo, ti-
"tulada, "Café España" de Dicastillo y decla-
"rarla formalmente constituida con
"arreglo á la Ley, eligiendo la Junta Direc-
"tiva siguiente: = Presidente: D. Román Gómez
"de Segura Monzó = Vicepresidente: D. Ru-
"fino Solchaga Portillo = Tesorero: D. Felicito

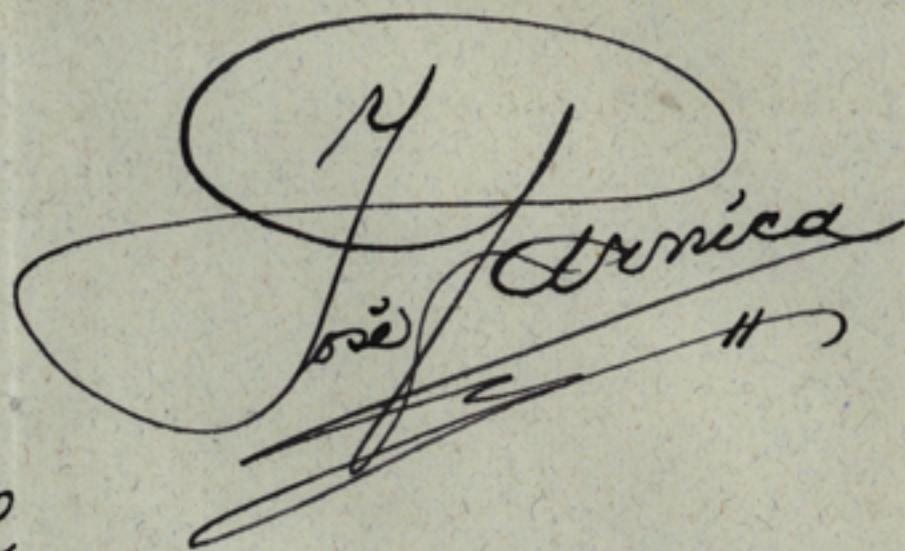


" Arcoua = ^{Localle} Secretario: D. José Garuza Macua =
 " Vocal: D. Benjamín Martínez Solchaga =
 " mandando se expida por el Sr. Secretario,
 " con el Visto Bueno del Sr. Presidente, una
 " certificación de la presente acta y que se pre-
 " sente en el Gobierno Civil, antes de los cinco
 " días siguientes, á partir de hoy = Y no habiendo
 " más asunto de que tratar y conformes los
 " asistentes, con cuanto en esta acta se conigna,
 " se levantó la sesión y firmaron todos. = Ro-
 " man Gómez de Lejuna = Felicitó Arcoua =
 " Rufino Solchaga = Federico Gurucharri =
 " Angel Estay = Benjamín Martínez = Rafael
 " Amóstegui = Diácono Villamayor = José Arcoua
 " = Federico Martínez = Hilario Kaskurre
 " = Eusebio Lafati = Simón Fernández =
 " Benito Villar = Tomás Bieurre = Jenaro
 " H. de Mendosa = Benedicto Macua =
 " Jacinto Martínez = Valentín Madurga =
 " Fidel Álvarez = Leonrado Larumbe =
 " Aurelio Laridad = Ramiro Macua =
 " Saturnino Lafati = José Garuza =
 " Andrés Macua = Florencio Laridad =
 " Félix Berrío = Rodrigo Lora = Felipe
 " Fernández = Félix Otienza = José
 " Bastera = Francisco Arumendi =
 " Juan Peñas = Nicolás Solchaga = Ju-
 " lián Lafati = Rubricadas. =

Y á los efectos conignientes
 extiendo la presente, que con el
 Visto Bueno del Sr. Presidente,
 firmo y rubrico en Sicañillo



(Navarra) á dieciocho de Abril de
mil novecientos treinta y ocho: Segundo
año triunfal. Lo interlineado "Lacalle" vale.

A handwritten signature in dark ink. It features a large, stylized initial 'M' or 'J' that loops around the word 'Lacalle', which is written in a cursive script. Below the main signature, the word 'José' is written in a smaller, simpler hand. There are also some additional strokes and a small 'H' at the bottom right of the signature.

F.º B.º

El Presidente

Ramón Gómez de Segura